

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN JURÍDICO SOBRE EL USO Y LA DIVULGACIÓN DEL MÉTODO EMDR

Como explicamos al inicio del informe, EMDR es el acrónimo en inglés de "*Eye Movement Desensitization and Reprocessing*", que en español significa "Desensibilización y reprocesamiento por movimientos oculares", y constituye una técnica psicológica terapéutica utilizada para desensibilizar y reprocesar traumas psicológicos.

Dado que se trata de un método terapéutico, no es posible que el mismo pueda protegerse por **patente**, pues la normativa de aplicación -tanto la europea, como la de carácter nacional- no concede protección a través de este título de propiedad industrial sobre ideas, conceptos, descubrimientos, métodos educativos o de diagnóstico, terapias médicas o psicológicas, métodos empresariales o modelos de negocio.

Además de lo anterior, y también de conformidad con lo establecido en la legislación nacional y en los Convenios internacionales, los métodos terapéuticos no se consideran una obra objeto de **propiedad intelectual**, de forma que no pueden obtener la protección que se concede a ese tipo de creaciones.

Sí sería posible que aquellas obras escritas que versen sobre el método o técnica EMDR y sean originales, obtengan la protección que dispensa la Ley de Propiedad Intelectual. No obstante, el autor o titular de los derechos sobre la citada obra, únicamente podrá prohibir o autorizar el uso de ese texto concreto, pero no la creación de uno diferente que verse sobre la misma materia y, desde luego, en ningún caso tendrá la facultad de prohibir o autorizar a cualquier profesional la aplicación de la técnica EMDR.

Con respecto a la posible protección como **marca** del método EMDR, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre marcas nacionales y comunitarias, no podrán registrarse como marca aquellas denominaciones o gráficos que "se compongan exclusivamente de signos o indicaciones que se hayan convertido en habituales para designar los productos o los servicios en el lenguaje común o en las costumbres leales y constantes del comercio". En el caso que nos ocupa, la denominación EMDR es el acrónimo en inglés de "*Eye Movement Desensitization and Reprocessing*", y se ha convertido en el signo o indicación habitualmente utilizada para designar un método o técnica terapéutica concreta, por lo que no es posible que alguien se apropie en exclusiva de ese signo (al carecer de distintividad de forma individual) y prohíba su uso a terceros. De hecho, hay registradas en muchos países marcas que incorporan la denominación EMDR y esas marcas pertenecen a distintos titulares.

Además de lo anterior, tampoco es posible que la técnica terapéutica EMDR constituya un **modelo de utilidad** o un **diseño industrial**, por cuanto no cumple los requisitos legalmente establecidos por las normas que regulan esos otros derechos de propiedad industrial.

Por otro lado, dado que el método fue ampliamente divulgado por D^a Francine Shapiro desde el año de su creación y por los demás profesionales y entidades del sector que trabajan con ese método, tampoco puede entenderse que el mismo constituye un **secreto industrial o empresarial** que permita a quien lo hubiese generado autorizar o prohibir su uso.

Así, teniendo en cuenta que no es posible proteger el método o técnica EMDR vía propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales o secretos industriales) o por propiedad intelectual, el mismo no es titularidad de ninguna persona física o jurídica, y es posible, igualmente, que cualquier profesional especializado organice una **actividad formativa** que tenga por objeto la divulgación y explicación del método EMDR, siempre y cuando no se promocione como la formación "oficial", pues eso sólo pueden hacerlo quien tiene concedida la correspondiente autorización por parte de la autoridad administrativa competente.

Con respecto a la posible comisión de actos de **competencia desleal** derivada de la utilización del método o de la creación de programas de formación en relación con el mismo, existiría la posibilidad de que se entendiera que se produce una acción desleal si quienes ofrecen en el mercado esos programas de formación tratan de vincularse o asociarse a terceros con quienes no existe ningún vínculo, utilizan marcas o nombres de terceros para aprovecharse de su esfuerzo o reputación, o facilitan información falsa con respecto a su actividad o a quien la ofrece. En el caso que nos ocupa, hemos tenido acceso al material utilizado por los miembros de IDAE para publicitar en el mercado sus acciones de contribución a la correcta aplicación y difusión de la técnica terapéutica EMDR y, a nuestro leal saber y entender, no se están llevando a cabo por su parte (o por parte de cualquiera de sus integrantes) actos que puedan considerarse de competencia desleal.

Por tanto, y teniendo en cuenta todo lo explicado hasta el momento, **no es posible acusar de plagio o infracción a IDAE (o a sus integrantes) por la formación que ofrecen con respecto al método terapéutico EMDR, ni resulta necesario pedir autorización** a ninguna persona física o institución para llevar a cabo ese tipo de actividades formativas.